CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
12 DIC. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:48 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA CREAR UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la siguiente Ley;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

LEY QUE DECLARA CREAR UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto la creación de una Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, con el propósito de promover una oferta educativa descentralizada y de calidad, favoreciendo el acceso a la educación universitaria de las poblaciones vulnerables como son los ciudadanos indígenas Wampis y Awajun de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad del proyecto de ley es promover el desarrollo académico educativo de la población de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, proporcionándoles la oportunidad de acceder a una sólida formación universitaria ofrecida por una universidad pública licenciada, que permita el

desarrollo de los pobladores de las comunidades indígena Awajun y Wampis, el cual contribuirá a elevar su calidad de vida y de su grupo familiar.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, brindará las carreras profesionales vinculadas directamente con la oferta educativa relacionada con la demanda laboral y lo requerimientos propios para el desarrollo de la provincia de Condorcanqui y del departamento de Amazonas, siendo las Escuelas Profesionales siguientes:

1. Administración de Negocios Globales.
2. Biotecnología.
3. Derecho.
4. Educación Tecnológica: Computación y Sistemas.
5. Enfermería.
6. Ingeniería Civil.

Artículo 4. Del financiamiento

Se autoriza al Ministerio de economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad Fabiola Salazar Leguía creen las partidas presupuestarias correspondientes destinadas a la implementación y funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, que se crea por la presente ley, con cargo al Presupuesto Público para el año fiscal 2025.

La Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguia de Bagua, funciona con el sistema administrativo, presupuestal e infraestructura que determine el Ministerio de Educación en coordinación con las autoridades de la universidad que se crea y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito, local, regional, nacional e internacional.

Artículo 5. De la implementación

Se encarga al Ministerio de Educación para que, en coordinación con la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, realicen las acciones y dicten las disposiciones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 6. De la reglamentación

Se encarga al Ministerio de Educación la reglamentación de la presente ley, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente entra en vigencia a los (30) días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, para la adecuación de la presente ley, así como la realización de las acciones y el dictado de las normas pertinentes para su implementación y cumplimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Norma derogatoria

Se deroga toda norma que se oponga o no se adecue a lo preceptuado en la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Flavio Cruz Mamani
Vocero

Kelly Portalatino Avalos

Isaac Mita
Alanoca

Ana Jáuregui
Gutiérrez

F. Cruz M

Américo
Gonza

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo crear la Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, con el propósito de promover una oferta educativa descentralizada y de calidad, favoreciendo el acceso a la educación superior universitaria de las poblaciones vulnerables como son los ciudadanos indígenas Wampis y Awajun de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Cabe mencionar que, los ciudadanos indígenas Wampis y Awajun, enfrentan una serie de desafíos en el ámbito de la educación en general, especialmente en la educación universitaria, motivo por el cual urge la necesidad de crear una Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia Condorcanqui, ofertando las siguientes Escuelas Profesionales:

- Administración de Negocios Globales.
- Biotecnología.
- Derecho.
- Educación Tecnológica: Computación y Sistemas.
- Enfermería.
- Ingeniería Civil.

Las Escuelas Profesionales antes mencionadas se encuentran adaptadas a las necesidades y la demanda laboral de los pobladores de la provincia de Condorcanqui, principalmente conformados por indígenas Wampis y Awajun, dándoles la oportunidad a los egresados de educación secundaria, formarse adecuadamente en la Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a crearse, para que tengan la oportunidad de obtener un título profesional para laborar y obtener suficientes ingresos económicos, mejorando la calidad de vida de su entorno familiar, social y de su persona.

Cabe mencionar que los egresados de educación secundaria de la provincia de Condorcanqui, enfrentan incontables barreras ya sean culturales, geográficas, económicas, idioma, entre otros que restringen el acceso a una adecuada educación universitaria, máxime si se tiene en cuenta que la provincia de Condorcanqui no cuenta con ninguna universidad, así como tampoco existe ninguna Filial de una universidad.

Motivo por el cual urge la necesidad de crear la Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui, para atender a nuestros jóvenes egresados de educación secundaria y sean formados, preparados y capacitados acorde a las actividades laborales locales y

regional, permitiendo promover el desarrollo de su localidad, fomentando la producción local, industrialización, investigación y transformación de los recursos naturales, así como atender la carencia de profesionales de salud como por ejemplo es enfermería, teniendo en cuenta que los profesionales en enfermería renuncian a sus trabajos debido a la lejanía de sus lugares de origen; los profesionales en ingeniería civil podrán laborar en las diferentes entidades, así como participarán en los diferentes proyectos de inversión, cuidando la buena utilización de los recursos del Estado y sobre todo los proyectos de inversión sean ejecutados conforme al expediente técnico, permitiendo con ello el desarrollo económico local, regional y nacional.

Motivo por el cual el Estado tiene el deber de priorizar, la creación de filiales de las Universidades Licenciadas por la SUNEDU, como es la que propongo la creación de la Filial de Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.

Cabe señalar que el departamento de Amazonas es una de las más pobres y menos atendidas por el Estado peruano, siendo la educación una de sus necesidades primordiales. Por lo que el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República, tienen la obligación de atender las brechas existentes en materia educativa, para revertir la pobreza educativa de la población de la provincia de Condorcanqui y del departamento de Amazonas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS •

2.2. Sobre la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua[1]

Cabe mencionar que, desde la creación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mediante la Ley 29614, los fines de la Universidad son los siguientes:

a) Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona.

b) Fomentar e intensificar el desarrollo sostenible de la región nororiental fronteriza de la Amazonía peruana preservando el medio ambiente.

c) Fomentar e intensificar el desarrollo sostenible de la región nororiental fronteriza de la Amazonía peruana preservando el medio ambiente.

Al momento de su creación la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ofrecía las carreras profesionales siguientes: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales.

Actualmente la Universidad ofrece las siguientes escuelas profesionales: Administración de Negocios Globales, Biotecnología, Derecho, Educación Tecnológica: Computación y Sistemas, Enfermería e Ingeniería Civil.

[1] https://www.unibagua.edu.pe/universidad/historia

La Misión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, es formar profesionales líderes a través de una educación humanista, científica y tecnológica con enfoque intercultural, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

Y la Visión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, es ser una universidad intercultural acreditada y reconocida a nivel nacional e internacional, que brinde una educación basada en la investigación científica, tecnológica e innovadora, formando profesionales para el desarrollo de la región y el país.

2.3. Sobre las Escuelas Profesionales[2]

2.3.1. Administración de Negocios Globales

Siendo sus objetivos:

- Liderar equipos multidisciplinarios para el desempeño profesional con propósitos de visión organizacional conjunta.
- Diseñar y promover estrategias en el sector productivo con alcance nacional e internacional, y con resultados exitosos.
- Organizar, planear y dirigir áreas o afines con orientación hacia el comercio internacional en el sector público y privado.
- Desarrollar capacidades comunicacionales con un enfoque intercultural inclusivo y multilingüe.
- Capacidad de negociación en entornos adversos. Además, competencias para proponer innovaciones en contextos dinámicos.
- Promover, formular y evaluar alternativas de negocios en el entorno nacional e internacional.

2.3.2. Escuela Profesional de Biotecnología

Siendo sus objetivos:

- Desarrollar actividad académica e investigativa, con un alto nivel científico-técnico, para que los estudiantes sean capaces de innovar, desarrollar y aplicar nuevas tecnologías acorde con el mundo globalizado en temas relacionados a la Biotecnología e Ingeniería Genética.
- Formar especialistas con nivel de excelencia nacional e internacional por sus conocimientos, capacidades, habilidades y valores en Biotecnología.
- Promover que los estudiantes se conviertan en investigadores proactivos, capaces de incorporar el aprendizaje por cuenta propia como herramientas básicas para solucionar problemas relacionados con sanidad, manejo de recursos y eficiencia del sector agropecuario, salud, industria y afines.

[2] Ibidem.

- Proporcionar una formación solida en los contenidos propios de las disciplinas que lo integran, con la adquisición de las capacidades propias de las tareas investigadoras y profesionales en dichos campos.

2.3.3. Escuela Profesional de Ingeniería Civil

Siendo sus objetivos:

- Alcanzar competencias profesionales en Ingeniería Civil de alto nivel científico, tecnológico y de innovación, que le permita al egresado desempeñarse profesionalmente en los diversos ámbitos que le compete, mejorando la calidad de vida de la sociedad en la región y en el país.
- Formar profesionales de éxito, entes de inclusión cultural, generadores de desarrollo social, aplicando la ciencia y tecnología, por medio de la investigación científica y tecnológica en el campo de la ingeniería civil.
- Promocionar programas académicos para graduados, que motive y garantice su continua actualización profesional y seguimiento institucional.

2.3.4. Escuela Profesional de Derecho

Siendo sus objetivos:

- Aprendizaje autónomo y adaptabilidad al desempeño laboral bajo presión.
- Ética, ciudadanía y conciencia ambiental.
- Habilidades blandas (empatía, valores morales).
- Pensamiento crítico reflexivo en busca de la verdad legal y verdad real (franja negra de la criminología).
- Habilidades colaborativas.
- Comunicación eficaz: oral, escrita y no verbal.
- Desarrollar capacidades comunicacionales con un enfoque intercultural inclusivo y multilingüe.
- Desarrollar capacidades para la toma de decisiones y estrategias.
- Capacidades para el uso de medios alternativos de solución de conflictos.
- Capacidades para predecir las controversias jurídicas sociales.
- Capacidades para desempeñarse en el sector público como abogados.
- Capacidades para desempeñarse como asesores jurídicos en las empresas privadas.
- Capacidades para constituir empresas.

2.3.5. Escuela Profesional de Enfermería

Teniendo los objetivos siguientes:

Objetivo General:

- El diseño curricular de la Escuela Profesional de Enfermería tiene por objetivo general: Direccionar el proceso enseñanza-investigación-aprendizaje para formar licenciados en enfermería con un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resoluciones de las situaciones de salud-enfermedad sometida a su ámbito de competencia, a nivel nacional e internacional.

Objetivo Específicos:

- Desarrollar procesos de aprendizaje que permitan la gestión del cuidado de la salud humana.
- Desarrollar en el estudiante competencias para la gestión del cuidado como un fenómeno transcultural y central de la acción de enfermería.
- Lograr en los estudiantes la práctica de la relación Enfermero -persona en un ambiente científico y ético, fomentando la pluralidad cultural y consolidando nuestra identidad en un ambiente globalizado.
- Desarrollar competencias para gerenciar los servicios de salud, y otros escenarios con estándares de calidad, coadyuvando al desarrollo organizacional y desarrollo humano.
- Desarrollar habilidades personales y gerenciales para ejercer cargos de asesoría, consultoría, de dirección y de carácter político en todos los niveles de decisión utilizando estrategias de negociación, concertación y conciliación, convirtiéndose en un promotor de cambio y desarrollo humano-social sostenido.
- Generar la capacidad científica para aplicar la metodología de la investigación científica en las actividades académicas, presentando evidencias (difusión y publicación).
- Incentivar el sentido de pertenencia con la responsabilidad social en el proceso enseñanza aprendizaje, transmitiendo a la comunidad universitaria el producto de sus investigaciones como estudiantes, y luego profesionales.

2.3.6. Escuela Profesional de Educación Tecnológica

Siendo los objetivos:

Objetivo General:

- Formar integralmente profesionales en Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática, comprometidos en la docencia, investigación y responsabilidad social, mediante servicios de integridad y calidad educativa, pertinentes para el desarrollo regional y nacional que responda a las demandas educativas en el desarrollo sostenible de la sociedad.

Objetivo Específicos:

- Ofrecer programas académicos actualizados y de calidad que integren la formación tecnológica con un enfoque intercultural, fomentando el

conocimiento y valoración de la diversidad cultural y los derechos de los estudiantes.

- Promover la identidad cultural y el respeto por la diversidad, brindando a los estudiantes las herramientas necesarias para valorar su origen y contribuir a la preservación y promoción de su cultura.
- Desarrollar competencias profesionales sólidas en los estudiantes, proporcionándoles conocimientos teóricos y prácticos en tecnología educativa, metodologías pedagógicas innovadoras y habilidades de gestión.
- Establecer alianzas estratégicas con comunidades y organizaciones interculturales, para enriquecer la formación de nuestros estudiantes y promover la vinculación con el entorno cultural y educativo.
- Fomentar la investigación en educación intercultural y tecnología educativa, generando conocimientos que contribuyan al avance de la disciplina y a la mejora de las prácticas educativas en contextos interculturales.
- Impulsar el emprendimiento y la participación activa de los egresados en proyectos tecnológicos y educativos que promuevan el desarrollo local, regional y nacional, y que valoren la diversidad cultural y los derechos de las personas.
- Evaluar constantemente el programa académico y su impacto en el desarrollo de competencias interculturales y tecnológicas, con el fin de realizar mejoras continuas y garantizar una formación de excelencia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

2.4. Ubicación Geográfica del departamento de Amazonas

"El departamento de Amazonas se encuentra situado en la región nororiental del territorio peruano; comprendida entre las regiones naturales sierra y selva, entre los paralelos 2°59'15" y 6°59'20" latitud sur y entre los paralelos 77°09'45" y 78°42'30" longitud oeste. Asimismo, la extensión territorial es 39 249.13 km2, lo que representa el 3.05% del territorio nacional; limita al norte con la República del Ecuador; por el este con los departamentos de Loreto y San Martín; por el sur con el departamento de La Libertad y por el oeste con el departamento de Cajamarca. El departamento de Amazonas fue creado el 21 de noviembre de 1832, cuando ejercía la presidencia Agustín Gamarra. Originalmente, contó sólo con tres provincias: Chachapoyas, Pataz y Maynas. Patas y Maynas luego fueron incorporadas a La Libertad y Loreto, respectivamente. En la actualidad el departamento de Amazonas está conformada por 07 provincias y 84 distritos (Plan de Desarrollo Concertado Amazonas al 2021)."[3]

---

3 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3885402/Plan%20Regional%20de%20Saneamiento%20%202022-2026.pdf.pdf?v=1669739301

Mapa N° 01: Departamento de Amazonas

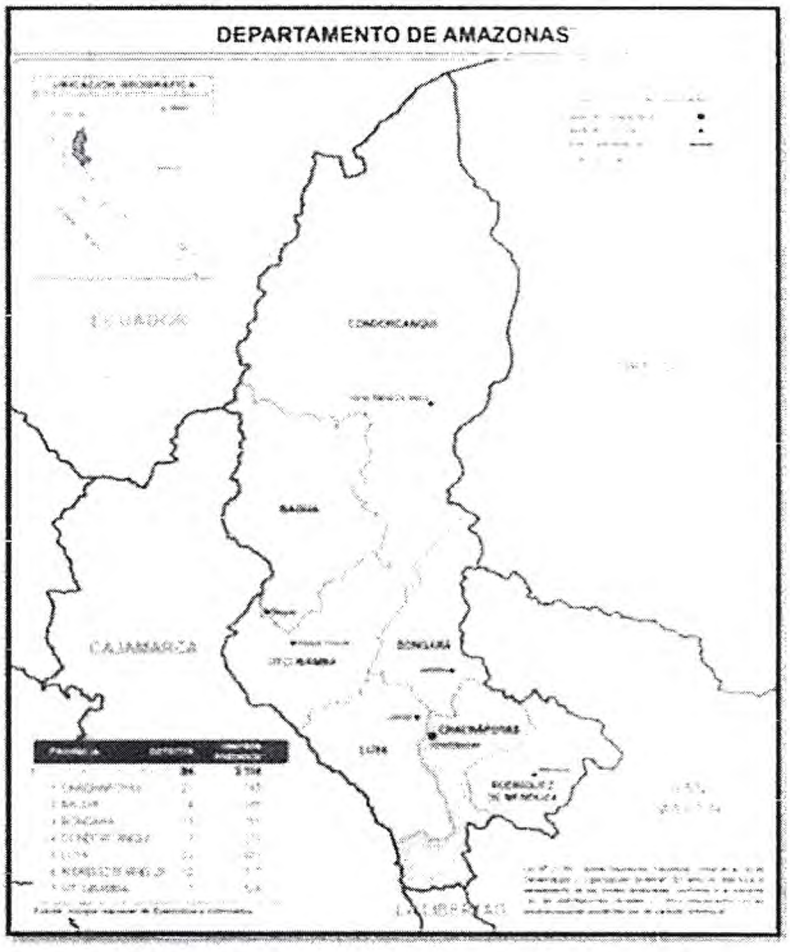

Fuente: INEI-2017.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

2.5. Sobre la provincia de Condorcanqui[4]

"La provincia de Condorcanqui fue creada por Ley Nº 23832, el 18 de mayo de 1984, en el departamento de Amazonas, cuya capital será el centro poblado de Santa María de Nieva, que se eleva a la categoría de Villa. En cuanto a demarcación territorial la provincia describe límites, en sus cuatro puntos cardinales.

La provincia de Condorcanqui tiene los siguientes distritos:

Nieva: Creado por Ley Nº 23832, de fecha 18 de mayo del año 1984, con su capital la Villa Santa María de Nieva, describe límites.

[4] https://provinciadecondorcanqui.wordpress.com/2011/12/04/provincia-de-condorcanqui/

El Cenepa: Fue creado por Ley Nº 9364, de fecha 01 de setiembre del año 1941, no describe límites.

Río Santiago: Fue creado por Ley Nº 23832, de fecha 18 de mayo del año 1984, describe límites."

Mapa N° 02: Mapa de la provincia de Condorcanqui

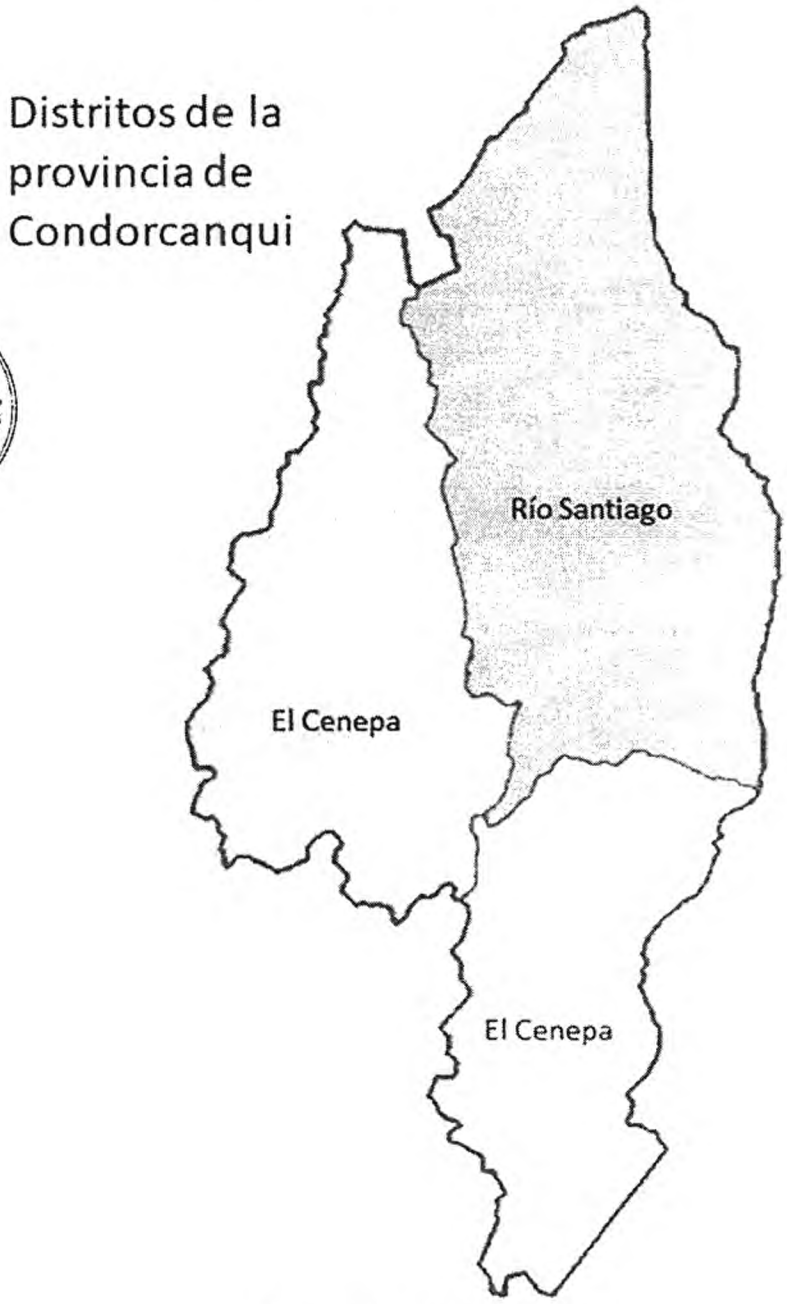

Fuente: familysearch.org

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Población Censada Urbana y Rural del departamento de Amazonas[5]

"Según el censo 2017, la población censada en los centros poblados urbanos del departamento de Amazonas es de 157 mil 560 habitantes, lo que representa el 41,5% de la población; mientras que en los centros poblados rurales es de 221 mil 824 habitantes, que representa el 58,5%.

Población censada y tasa de crecimiento

De acuerdo con los resultados del censo 2017, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Utcubamba, con 107 mil 237 personas, agrupando más de la cuarta parte de la población del departamento (28,3%). Le sigue la provincia de Bagua, con 74 mil 100 habitantes (19,5%), mientras que la provincia de Bongará es la menos poblada, con 25 mil 637 habitantes (6,8%).

En el periodo intercensal 2007-2017, se observa que la mayor tasa de crecimiento promedio anual se encuentra en la provincia Rodríguez de Mendoza, con un aumento en la población de 13,7%, creciendo a un ritmo promedio anual de 1,3%. Por el contrario, las provincias de Luya (-0,8%), Bongará (-0,7%), Condorcanqui y Utcubamba (-0,2% cada uno) presentan tasas decrecientes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Cuadro N° 01

AMAZONAS: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	375 993	100,0	379 384	100,0	3 391	0,9	0,1
Chachapoyas	49 700	13,2	55 506	14,6	5 806	11,7	1,1
Bagua	71 757	19,1	74 100	19,5	2 343	3,3	0,3
Bongará	27 465	7,3	25 637	6,8	- 1 828	-6,7	-0,7
Condorcanqui	43 311	11,5	42 470	11,2	- 841	-1,9	-0,2
Luya	48 328	12,9	44 436	11,7	- 3 892	-8,1	-0,8
Rodríguez de Mendoza	26 389	7,0	29 998	7,9	3 609	13,7	1,3
Utcubamba	109 043	29,0	107 237	28,3	- 1 806	-1,7	-0,2

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda. 2007 y 2017.

Población Urbana y Rural según provincia

Los resultados del censo 2017, en el departamento de Amazonas revelan que el 41,5% de la población pertenece al área urbana y el 58,5% corresponde al área rural.

A nivel de cada provincia, las que tienen más del 50,0% de población urbana se encuentran en Chachapoyas (67,0%), Bagua (52,1%) y Utcubamba (50,2%); en

[5] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/

tanto que, la provincia de Condorcanqui (9,6%) tiene menor población. Las provincias que tienen más del 80,0% de población rural son Condorcanqui (90,4%), Luya (85,4%) y Rodríguez de Mendoza (83,4%); mientras que, Chachapoyas (33,0%) presenta menor población.

Al comparar los censos 2007 y 2017, se observa que el mayor incremento de la población urbana se presenta en la provincia de Chachapoyas, pasó de 25 mil 553 personas en el 2007 a 37 mil 214 en el 2017 como en Utcubamba, de 43 mil 540 a 53 mil 849 personas. En el área rural, la provincia de Rodríguez de Mendoza muestra el mayor aumento de la población, al pasar de 23 mil 33 personas a 25 mil 9, en tanto que Utcubamba presentó la mayor disminución al pasar de 65 mil 503 a 53 mil 388 personas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Cuadro N° 02

AMAZONAS: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007						2017					
	Total		Urbana		Rural		Total		Urbana		Rural	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**375 993**	**100,0**	**129 534**	**34,5**	**246 459**	**65,5**	**379 384**	**100,0**	**157 560**	**41,5**	**221 824**	**58,5**
Chachapoyas	49 700	100,0	25 553	51,4	24 147	48,6	55 506	100,0	37 214	67,0	18 292	33,0
Bagua	71 757	100,0	31 050	43,3	40 707	56,7	74 100	100,0	38 587	52,1	35 513	47,9
Bongará	27 465	100,0	12 634	46,0	14 831	54,0	25 637	100,0	12 344	48,1	13 293	51,9
Condorcanqui	43 311	100,0	5 370	12,4	37 941	87,6	42 470	100,0	4 075	9,6	38 395	90,4
Luya	48 328	100,0	8 031	16,6	40 297	83,4	44 436	100,0	6 502	14,6	37 934	85,4
Rodríguez de Mendoza	26 389	100,0	3 356	12,7	23 033	87,3	29 998	100,0	4 989	16,6	25 009	83,4
Utcubamba	109 043	100,0	43 540	39,9	65 503	60,1	107 237	100,0	53 849	50,2	53 388	49,8

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

En el área urbana, las provincias de Utcubamba (34,2%), Bagua (24,5%) y Chachapoyas (23,6%), agrupan la mayor población (82,3%). Por el contrario, las provincias de Condorcanqui (2,6%) y Rodríguez de Mendoza (3,2%) son menos pobladas.

En el área rural, la provincia de Utcubamba concentra la mayor parte de la población (24,1%); mientras que las provincias menos pobladas son Bongará (6,0%) y Chachapoyas (8,2%).

Cuadro N° 3

AMAZONAS: POBLACION CENSADA URBANA Y RURAL, SEGUN PROVINCIA, 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	Total	Urbana		Rural	
		Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**379 384**	**157 560**	**100.0**	**221 824**	**100.0**
Chachapoyas	55 506	37 214	23.6	18 292	8.2
Bagua	74 100	38 587	24.5	35 513	16.0
Bongará	25 637	12 344	7.8	13 293	6.0
Condorcanqui	42 470	4 075	2.6	38 395	17.3
Luya	44 436	6 502	4.1	37 934	17.1
Rodríguez de Mendoza	29 998	4 989	3.2	25 009	11.3
Utcubamba	107 237	53 849	34.2	53 388	24.1

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017.

Cabe mencionar conforme se desprende del Cuadro N° 3, la provincia de Condorcanqui, es una de las provincias de Amazonas de mayor población rural conformada mayormente por comunidades nativas, cuyas condiciones territoriales y poblacionales vulnerables de pobreza y pobreza extrema, ameritan que el Estado atienda sus demandas y necesidades, en especial la brecha existente en materia educativa.

Nivel Educativo

Los resultados del censo 2017, según nivel educativo muestran que el mayor porcentaje de la población alcanzó estudiar algún año grado de educación primaria (38,4%) seguido de aquellos que lograron estudiar algún año de educación secundaria (34,7%).

Al comparar los censos 2007-2017, se observa que la proporción de personas con nivel de educación secundaria y superior han mejorado en el 2017 con respecto al 2007. Así, la población que alcanzó estudiar algún año de educación secundaria, pasó de 29,3% en el 2007 a 34,7% en el 2017, del mismo modo, la población que alcanzó estudiar algún año de educación superior, de 12,5% a 17,8%.

De otro lado, el porcentaje de la población que alcanzó algún año o grado de educación primaria disminuyó de 47,3% en el 2007 a 38,4% en el 2017. La población sin nivel educativo y la que estudió al menos algún año de educación inicial y primaria, representó el 47,5%; mientras que en el censo 2007 esta población constituyó el 58,2%.

Por área de residencia, la población de 15 y más años de edad del área urbana tuvo un mayor acceso a la educación que los habitantes del área rural. Así, el 30,6% de la población del área urbana alcanzó algún año de educación superior; mientras que, en el área rural solo el 7,6% logró este nivel educativo. Del mismo modo, el 37,4% de los habitantes del área urbana estudió algún año de

educación secundaria; en tanto que, en el área rural el 32,5% alcanzó dicho nivel. En relación con la población sin nivel de educación, en el área urbana representó el 5,1% y en el área rural, el 11,7%.

Según el censo 2017, en el departamento de Amazonas, la provincia que alcanzó el mayor porcentaje de población de 15 y más años de edad, con educación superior fue Chachapoyas (30,6%); mientras que la provincia de Luya presenta el menor porcentaje (9,9%).

Por otro lado, la provincia de Condorcanqui (39,0%) registró el mayor porcentaje de la población que alcanzó algún año de educación secundaria; y el porcentaje más bajo se presentó en la provincia de Rodríguez de Mendoza (29,7%).

La provincia de Rodríguez de Mendoza presenta el mayor porcentaje de población que alcanzó algún año o grado de educación primaria, con 50,5%; le sigue Luya con 47,0% y Bongará con 43,7%.

En relación con la población que no alcanzó estudiar algún nivel de educación, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de Condorcanqui (12,1%); mientras que la provincia de Chachapoyas presenta el menor porcentaje (4,7%)."

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS •

Cuadro N° 04

AMAZONAS: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, SEGÚN PROVINCIA, 2017
(Porcentaje)

Provincia	Total		Nivel educativo alcanzado					
	Absoluto	%	Sin nivel	Inicial	Primaria [1]	Secundaria	Superior	Maestría/ Doctorado
Total	**257 077**	**100,0**	**8,8**	**0,3**	**38,5**	**34,7**	**17,1**	**0,7**
Chachapoyas	41 092	100,0	4,7	0,3	31,1	31,6	30,6	1,7
Bagua	49 607	100,0	8,9	0,4	32,6	37,9	19,6	0,6
Bongará	18 367	100,0	7,4	0,3	43,7	34,6	13,3	0,7
Condorcanqui	22 579	100,0	12,1	0,3	37,8	39,0	10,7	0,1
Luya	30 520	100,0	11,1	0,5	47,0	31,1	9,9	0,4
Rodríguez de Mendoza	20 762	100,0	6,7	0,4	50,5	29,7	12,2	0,5
Utcubamba	74 150	100,0	9,8	0,2	38,4	36,0	15,1	0,5

[1] Incluye educación básica especial.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Es preciso señalar que en la provincia de Condorcanqui no hay una universidad o una filial, por lo que urge crear la filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para que entre en funcionamiento las Escuelas Profesionales señaladas anteriormente, para atender la demanda de estudios universitarios de nuestros jóvenes egresados de educación secundaria

y una vez concluyan su carrera universitaria y obtengan su título profesional, se encuentren al servicio de sus comunidades, la provincia de Condorcanqui y del departamento de Amazonas, así como de nuestro país, con el cual mejorarán su calidad de vida y de su grupo familiar.

Motivo por el cual, es importante impulsar la presente iniciativa legislativa, para atender el déficit de educación universitaria en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Por lo que es importante y urgente atender el adecuado y eficiente servicio educativo, que es un derecho fundamental, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno regional de Amazonas, la Municipalidad provincial de Condorcanqui y las Municipalidades distritales de Río Santiago, Nieva y Cenepa, deberán priorizar los presupuestos, para cerrar las brechas existentes en materia educativa, para que los hermanos nativos Awajun y Wampis, tengan la oportunidad de estudiar una carrera universitaria mejorando su calidad de vida, por lo que las instituciones anteriormente mencionados, priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Cabe mencionar, que la presente iniciativa legislativa, dará satisfacción el clamor de la población de la provincia de Condorcanqui, región Amazonas, a fin de garantizar que nuestros jóvenes egresados de educación secundaria tengan la oportunidad de estudiar en una de las Escuelas Profesionales que ofrecerá la futura Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y una vez concluyan sus estudios profesionales se encuentren al servicio de su comunidad, de los distritos de Nieva, Río Santiago y Cenepa, así como de toda la región Amazonas y de nuestro país, es hora de atender de manera eficiente a nuestros indígenas Wampis y Wajaun, garantizando el derecho constitucional del derecho a la educación, y consecuentemente mejorará la calidad de vida de la población asentada en la mencionada provincia.

III. FUNDAMENTO JURIDICO

3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos[6] establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción

[6] https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

3.2. Convenio N° 169 de la OIT

El artículo 26 del Convenio Número 169 de la OIT[7] sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, establece: Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

El numeral 1 del artículo 27 del Convenio[8] antes mencionado, establece que: Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

3.3. Constitución Política del Perú

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú[9] establece que: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Así también, el artículo 14 de la Carta Magna[10] establece que: La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida

---

[7] https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/Convenio%20169%20de%20la%20OIT.pdf

[8] Ibidem.

[9] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf

[10] Ibidem.

y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Además, en su artículo 16 de la Constitución Política[11], establece que: Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Así también en su artículo 17 establece que: La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

La Constitución Política del Perú en su artículo 18[12] establece que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

[11] Ibidem.
[12] Ibidem.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

De los artículos mencionados de nuestra Constitución Política, concluimos que la educación es un derecho fundamental que, la persona humana cuenta, teniendo como finalidad entre otros el desarrollo integral de la persona, por lo que el Estado debe garantizar, no olvidemos que la educación es el pilar para el desarrollo de los pueblos.

Otra de las finalidades de la educación es promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, por lo que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, conforme lo estable el artículo 14 de la Carta Magna.

3.4. Ley Universitaria

Cabe mencionar que el artículo 1 de la Ley 30220[13], Ley Universitaria, establece que: La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.

3.5. Ley 28044, Ley General de Educación[14]

Cabe mencionar que, la Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

[13] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1105565
[14] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848903

Que es preciso señalar que, el artículo 3 de la mencionada ley, establece que: La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad a todos y la universalización de la educación básica.

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Establece a su vez en el artículo 8, literal f) que la Educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en el principio de la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro sustento, para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

El artículo 9 de la Ley General de Educación establece que, los fines de la educación peruana, son los siguientes:

a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

Cabe mencionar que el artículo 10 de la Ley General de Educación, señala los criterios para la universalización, la calidad y la equidad, estableciendo que, para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, busca la voluntad del Estado para la creación de la Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar

Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas para que tengan la oportunidad los estudiantes nativos egresados de educación secundaria de los distritos de Nieva, Santiago y Cenepa, facilitando la profesionalización de nuestros jóvenes indígenas de la mencionada provincia.

Cabe mencionar que la iniciativa legislativa se enmarca dentro de los presupuestos normativos que como obligaciones y responsabilidades establece la Constitución Política del Perú, respecto a su función en la promoción y desarrollo de la educación en nuestro país en sus diferentes niveles, siendo uno de ellos el superior o universitario; conforme los establece los artículos 14, 15 y 16 de la Carta Magna como una obligación del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales de la persona humana.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA • SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS •

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto público, en vista de que las entidades comprometidas en la adecuación y funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, incorporen en sus respectivos presupuestos públicos, partidas presupuestarias para tales efectos, constituyendo claramente una inversión del Estado en favor de las poblaciones vulnerables indígenas de la provincia de Condorcanqui, mediante la oferta de una educación universitaria pública.

Cabe mencionar que la inversión de recursos económicos del Estado no debe entenderse como gasto, al contrario el Estado estará atendiendo las brechas educativas existentes a nivel universitario en la provincia de Condorcanqui, con el cual a mediano y largo plazo serán beneficiados los hermanos indígenas, en dicho sentido la inversión de tales recursos, como se menciona en la formula legal de la propuesta legislativa, deberán presupuestarse con antelación a fin de incluir en el presupuesto público para el año fiscal 2026.

Asimismo el proyecto de ley, incentivará al Estado, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y las Municipalidades distritales de Nieva, Cenepa y Río Santiago, entidades públicas que deberán de asegurar las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para hacer realidad la creación de la Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, para atender a la población estudiantil egresados de secundaria mayormente indígenas de los distritos de Nieva, Santiago y Cenepa, con cargo a los presupuestos propios asignados, teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política del Perú.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL[15]

1. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, Octava Política de Estado: Descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

2. También, La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, Décimo Segunda Política de Estado: Acceso Universal a una educación pública y gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 006-2024-2025-CR, en los siguientes objetivos:

[15] https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Politicas_de_Estado_2023.pdf

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PAÍS, a través del Tema No. 27.- Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 12.- ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, a través del Tema No. 42.- Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.